



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS  
Y CULTURALES

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Málaga, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narvárez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 469/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 (BOJA del 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, D. Joaquín Laguna Jiménez, en sustitución del Director de la Agencia, mayor de edad, con DNI 25080099-W, que actúa en nombre y representación de la **AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES (en adelante, LA AGENCIA)**, como Director de la entidad, con domicilio en Plaza de la Merced, nº 15, Málaga, 29012, y CIF P7906703I

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad de Málaga (en adelante UMA) y La Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos Museísticos y Culturales, (en adelante Agencia) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**SEGUNDO:** Que la Agencia, en virtud de lo establecido en los artículos 1 al 4 de sus Estatutos, tiene plena personalidad propia y capacidad para ejercitar acciones y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para planificar y gestionar los equipamientos museísticos de titularidad municipal que no dispongan de otro modo de gestión. Que en el marco de los objetivos de la Agencia se encuentra el exaltar, estudiar,

Código Seguro De Verificación	srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Laguna Jiménez	Firmado	26/11/2021 09:44:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==		



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4c8-3df3-4542-a0c3-98f9-e849-be00-e2ec

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 29/11/2021 13:43 |





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS  
Y CULTURALES

investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y la figura del universal malagueño Pablo Ruiz Picasso y su mundo, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos de la Agencia, siendo por ello de interés recibir estudiantes en práctica de la UMA.

**TERCERO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

**CUARTO:** Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

**QUINTO:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 29 de octubre de 2020, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento de cooperación educativa tiene naturaleza jurídica de convenio, encontrando su regulación en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA.-** Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en cualquier enseñanza relacionada con el estudio del arte y del ámbito cultural y museístico, impartida por la UMA o por sus Centros adscritos, según las condiciones particulares de la modalidad de **PRÁCTICAS CURRICULARES**, configurándose como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate (anexo I).

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

Código Seguro De Verificación	srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Laguna Jiménez	Firmado	26/11/2021 09:44:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==</a>		



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4c8-3df3-4542-a0c3-98f9-e849-be00-e2ec

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 29/11/2021 13:43 |





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS  
Y CULTURALES

- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

**TERCERA.-** La Agencia estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
- Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la Agencia. Éste designará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso. Coordinará junto con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del estudiante y evaluará su aprovechamiento.
- Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.

**CUARTA.-** La Universidad de Málaga está obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
- Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.

**QUINTA.-** Los estudiantes están obligados a:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UMA.

Código Seguro De Verificación	srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Laguna Jiménez	Firmado	26/11/2021 09:44:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==</a>		



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4c8-3df3-4542-a0c3-98f9-e849-be00-e2ec

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 29/11/2021 13:43 |





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS  
Y CULTURALES

- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor académico de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la empresa/institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la Agencia, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución.

**SEXTA.-** La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

**SÉPTIMA.-** El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa sin que puedan realizarse más de 25 horas semanales. Igualmente deberá observarse la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA.

**OCTAVA.-** La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el anexo de condiciones particulares para la modalidad curricular. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

**NOVENA.-** Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la Agencia en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

**DÉCIMO.-** No se contempla ninguna aportación económica por parte de la Agencia ni a la Universidad ni al estudiante.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Durante el período de vigencia del presente convenio la Agencia podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes a través del procedimiento telemático establecido para ello por la Universidad de Málaga, en su caso.

Código Seguro De Verificación	srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Laguna Jiménez	Firmado	26/11/2021 09:44:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==</a>		



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4c8-3df3-4542-a0c3-98f9-e849-be00-e2ec

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 29/11/2021 13:43 |





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS  
Y CULTURALES

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará mediante la aceptación telemática del estudiante a través de la plataforma de gestión de prácticas, en su caso.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Agencia sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la Agencia, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

**DÉCIMO CUARTA.-** Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DÉCIMO QUINTA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS a partir de la fecha de firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción.

No obstante, lo anterior, finalizada la vigencia del convenio sin que se haya procedido a su renovación, éste mantendrá su validez para aquellos programas que se hubieran iniciado en fecha anterior hasta la finalización.

**DÉCIMO SEXTA.-** Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Cooperación, a la firma del mismo se constituye una Comisión Mixta Paritaria que estará formada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el cometido de definir, apoyar, evaluar y controlar los planes de trabajo, y a ponerlos en marcha para llevar a cabo las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula anterior.

Código Seguro De Verificación	srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Laguna Jiménez	Firmado	26/11/2021 09:44:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==</a>		



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4c8-3df3-4542-a0c3-98f9-e849-be00-e2ec

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 29/11/2021 13:43 |





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE  
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS  
Y CULTURALES

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula décimo quinta.

Asimismo, serán causas de resolución anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.
- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo, que se formalicen entre las partes deberá pactarse por escrito e incorporarse, en su caso, como Anexo a este Acuerdo.

**DÉCIMO NOVENA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

**VIGÉSIMA.-** La AGENCIA se acoge a lo establecido por el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual o identidad de género en la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017 y que podrá ser consultado en la dirección Web: [https://www.uma.es/media/files/protocolo\\_de\\_acoso.pdf](https://www.uma.es/media/files/protocolo_de_acoso.pdf).

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por la Universidad de Málaga  
EL RECTOR  
D. José Ángel Narváez Bueno  
Fdo: El Vicerrector de Innovación Social  
y Emprendimiento  
Rafael Ventura Fernández  
P.D.F.R.R 10 de febrero de 2020

Por la Agencia  
El Director  
Por Sustitución, el Jefe de Servicio de  
Administración,  
Joaquín Laguna Jiménez

Código Seguro De Verificación	srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Laguna Jiménez	Firmado	26/11/2021 09:44:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/srCMnyrn3uggSRVptlRfBg==</a>		



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-d4c8-3df3-4542-a0c3-98f9-e849-be00-e2ec

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : RAFAEL VENTURA FERNANDEZ | FECHA : 29/11/2021 13:43 |

